



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/XII/20  
17 de octubre de 2014

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Duodécima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 6 a 17 de octubre de 2014

Tema 25 del programa

### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

#### *XII/20. Diversidad biológica y cambio climático y reducción del riesgo de desastres*

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* que si bien la diversidad biológica y los ecosistemas son vulnerables al cambio climático, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y la restauración de los ecosistemas pueden jugar un papel importante en las actividades relacionadas con la mitigación del cambio climático y la adaptación a ese cambio, combatiendo la desertificación y reduciendo el riesgo de desastres naturales,

*Recordando* el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica forestal, que figura en el anexo de la decisión VI/22, y en particular, el objetivo 3 de la Meta 2 del elemento 1 del programa: mitigar las repercusiones negativas del cambio climático en la diversidad biológica forestal,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de progresos del Secretario Ejecutivo sobre información pertinente a la aplicación de las salvaguardias para la diversidad biológica en el contexto de la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal, la conservación de las existencias de carbono forestal, la gestión sostenible de los bosques y la mejora de las existencias de carbono forestal en los países en desarrollo<sup>12</sup>,

*Reconociendo* que los sistemas y las prácticas de conocimientos indígenas, locales y tradicionales son un importante recurso para la adaptación al cambio climático, y que integrar dichas formas de conocimiento en las prácticas existentes puede aumentar la eficacia de las medidas de adaptación,

*Recordando* los hallazgos y las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en su Quinto Informe de Evaluación<sup>3</sup> en cuanto a que se requiere un cambio transformador, incluida la consideración sobre la resiliencia al cambio climático y el desarrollo sostenible, para abordar el cambio climático, y *observando* que el cambio transformador es más eficaz cuando refleja las visiones y enfoques nacionales y locales respecto al desarrollo sostenible,

*Recordando* las decisiones IX/16, X/33, XI/19, XII/20 y XII/21,

<sup>1</sup> Actividades a las que se hace referencia en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

<sup>2</sup> UNEP/CBD/COP/12/21.

<sup>3</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, Quinto Informe de Evaluación: *Climate Change 2014* (disponible en <https://www.ipcc.ch/report/ar5>).

1. *Toma nota* de la resolución LP.4(8) sobre la enmienda del Protocolo de Londres (1996) para regular la colocación de materias para fertilización oceánica y otras actividades de geoingeniería marina, adoptada en octubre de 2013, e invita a las Partes en el Protocolo de Londres a ratificar esta enmienda y a otros Gobiernos a aplicar medidas acordadas, según proceda;

2. *Toma nota también* de la resolución UNEP/EA.1/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la adaptación basada en los ecosistemas;

3. *Observa con preocupación* los resultados y las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en su Quinto Informe de Evaluación, e *insta* a las Partes y alienta a otros Gobiernos, organizaciones y otros interesados directos pertinentes, a adoptar medidas para abordar todos los efectos del cambio climático relacionados con la diversidad biológica que se destacan en el informe, y a seguir fortaleciendo las sinergias con la labor pertinente realizada en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

4. *Acoge con beneplácito* el Marco de Varsovia para REDD++<sup>4</sup>, y la orientación que proporciona para la ejecución de actividades de REDD+, observando también que existen enfoques de política alternativos, tales como la mitigación conjunta y los enfoques de adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques<sup>5</sup>, de conformidad con las decisiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

5. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que fomenten y apliquen los enfoques basados en los ecosistemas en las actividades conexas al cambio climático y a la reducción del riesgo de desastres naturales, tanto en los entornos terrestres como marinos, y a que los integren en sus políticas y programas, según proceda, en el contexto del Marco de Acción de Hyogo 2005-2015<sup>6</sup>, que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyo en la resolución 60/195, y su Marco revisado, que se adoptará en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres;

6. *Alienta* a las Partes a que aprovechen la información generada en el contexto de Marco de Varsovia para REDD+, así como enfoques de política alternativos para obtener finanzas fundamentadas en resultados a fin de mejorar el avance en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Promueva los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres naturales, aprovechando las oportunidades que presenten procesos o foros pertinentes, en cooperación con las organizaciones competentes, incluida la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

b) Recopile y analice, en cooperación con las organizaciones competentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Organización Meteorológica Mundial y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, información sobre enfoques basados en los ecosistemas para la reducción del riesgo de desastres;

c) Recopile las experiencias con los enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres naturales, y las comparta mediante el mecanismo de facilitación;

d) Elabore, de conformidad con el párrafo 8 u) de la decisión X/33, orientaciones sobre la manera de aumentar los efectos positivos y reducir al mínimo los efectos negativos sobre la diversidad biológica de las actividades de adaptación al cambio climático, en cooperación con el Grupo de Enlace Mixto de las convenciones de Río;

---

<sup>4</sup> Decisiones 9/CP.19, 10/CP.19, 11/CP.19, 12/CP.19, 13/CP.19, 14/CP.19 y 15/CP.19 de la CMNUCC. Para obtener más información, véase FCCC/CP/2013/10, párr. 44.

<sup>5</sup> Párrafo 8 de la decisión 9/CP.19 de la CMNUCC. Para obtener más información, véase el documento FCCC/CP/2013/10/Add.1.

<sup>6</sup> A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución <sup>1</sup>.

e) Recopile información sobre las experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas sobre la contribución de las actividades indicadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP.16 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático encaminadas a lograr los objetivos del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020 y comparta dicha información con las Partes, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros procesos y organizaciones pertinentes;

f) Presente al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico un informe sobre los progresos alcanzados en dichas actividades antes de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

---